



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 121-2023-GRA/CR

Ayacucho, 12 de octubre de 2023

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de octubre, deliberó y aprobó el Acuerdo de Consejo Regional que ratifica los acuerdos tercero y cuarto del acta de la II Sesión Extraordinaria de los Consejeros Regionales de la Mancomunidad Regional de los Andes, y declara de interés y prioridad regional la realización del Primer Encuentro Macro Regional de Consejeros Regionales Jóvenes y Consejos Regionales de la Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones; asimismo, en su artículo 14° establece que "La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad";

Que, el artículo 13° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo modificado por la Ley N°29053, señala que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las funciones y atribuciones que se establecen en su ley orgánica y aquellas que le sean delegadas. Parámetro normativo a partir del cual, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 15° de esta ley, se tiene bien establecido que son atribuciones del Consejo Regional "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional";

Que, el artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27783, establece que los Gobiernos Regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, así como en la gestión pública. También señala que se debe promover que las y los ciudadanos participen en la conformación y el funcionamiento de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. Esta participación se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancias existentes, y de aquellos que los Gobiernos Regionales y locales establezcan de acuerdo con la ley;

Que, la Ley N° 27802 - Ley de Creación del Consejo Nacional de la Juventud, reconoce que las y los jóvenes tienen el deber de respetar, cumplir y promover el ordenamiento constitucional y legal, asumiendo un papel participativo y solidario en el proceso de desarrollo local, regional y nacional, según corresponda, y que las y los jóvenes deben asumir una conducta responsable y de respeto que contribuya al fortalecimiento de la familia, la sociedad y la nación; esta norma señala los alcances de la ley, delimitándose que son beneficiarios los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades; en los artículos II y IV establece: "Todo Joven tiene derecho a la protección efectiva del Estado para el ejercicio o defensa de sus derechos"; el estado promueve, fomenta y auspicia la formación de asociaciones y organizaciones de jóvenes sin discriminación alguna, cualquiera sea su finalidad siempre que fomente su desarrollo moral, cultural, educativo, social y económico;

///....

Acuerdo de Consejo Regional N° 121-2023-GRA/CR

Que, el Decreto Supremo N°027-2007-PCM, define y establece que las Políticas Nacionales es de obligatorio cumplimiento a fin de asegurar una adecuada prestación de los servicios y el normal desarrollo de las actividades privadas; definiendo en el artículo 2°, numeral 3°, la política en materia de Juventud, dándole un carácter transversal a la política mencionada. Así en el numeral 3.1. de dicho artículo establece que se debe formular planes, programas y proyectos que atiendan las demandas y aspiraciones de la juventud en los asuntos que conciernen a cada uno de los ministerios y las diferentes instituciones del Estado. Asimismo, en el último párrafo establece que la supervisión del cumplimiento de estas políticas corresponde al Ministerio de Educación, a través de la Dirección Nacional de la Juventud, que posteriormente cambia de denominación a Secretaría Nacional de la Juventud;

Que, mediante Ordenanza Regional N.º 025-2022-GRA/CR, se creó, el Consejo Regional de la Juventud COREJU - Ayacucho como espacio de diálogo, coordinación, concertación, de las organizaciones juveniles involucradas en el tema joven con las instituciones del Estado, sector privado y de la sociedad civil a fin de promover y fortalecer la implementación de políticas públicas en materia de juventud a nivel Regional;

Que, la figura asociativa de las mancomunidades regionales reside en el acuerdo voluntario de uno o más gobiernos regionales, que deciden unir esfuerzos, para articular voluntades e intereses para la implementación de políticas públicas nacionales y regionales; del mismo modo promover la inversión pública con carácter interdepartamental;

Que, la Mancomunidad Regional de los Andes, es una persona jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal, es necesario señalar que las mancomunidades no son un nivel de gobierno, según Ley N° 29768 y su Modificatoria mediante Ley N° 30804, actualmente la Mancomunidad Regional de los Andes está integrado por los Gobiernos Regionales de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Ica, Junín y Cusco en proceso de adhesión;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°011-2023-GRA/CR, se aprobó la designación y/o acreditación de tres (03) representantes del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ante la Asamblea de la Mancomunidad Regional de los Andes, para el periodo 2023, conforme se detalla: C.R. Teófilo Cuba Condori, C.R. Flor Nilda Cornejo Algoner y C.R. Vidal Palomino Cárdenas;

Que, mediante Acta N° 03 de la II Sesión Extraordinaria de la Asamblea de la Mancomunidad Regional de los Andes, realizado en la ciudad de Huancayo, el día 06 de setiembre de 2023, se arribaron a diversos acuerdos, pero en particular los acuerdos tercero y cuarto son como a continuación se describen: (...) Tercero. - Aprobar la reactivación del Consejo Macro Regional de la Juventud de la Mancomunidad Regional de los Andes - MRDLA con la finalidad de desarrollar actividades para atender la problemática de la población joven, mediante proyectos de inversión y/o la generación de políticas públicas interregionales. Cuarto. - Conformar la Comisión interregional de la juventud de la Asamblea de la Mancomunidad Regional de los Andes, conformado por los siguientes consejeros: - Presidenta: Flor Nilda, Cornejo Algoner. Y Miembros: Consejeros de la cuota joven de los consejos regionales;

Que, en cumplimiento a la labor asumida en representación del Consejo Regional de Ayacucho, la señorita Consejera Regional Flor Nilda Cornejo Algoner, comunica al Consejo Regional los Acuerdos de la última Asamblea Extraordinaria de la Mancomunidad Regional de Los Andes, solicitando al Pleno del Consejo Regional se respalde el Acuerdo de la Asamblea y declare prioritario e interés regional, la organización y realización del Primer Encuentro Macro Regional de Consejeros Regionales Jóvenes y Consejos Regionales de la Juventud de la Mancomunidad Regional de los Andes, ha realizarse en la ciudad de Ayacucho;

Que, el Instituto Regional de la Juventud de Ayacucho, se creó con Ordenanza Regional No. 005-2005-GRA/CR como órgano Consultivo en materia de Juventud para el Gobierno Regional de Ayacucho, en contexto que aún no se tenía legislación en la materia; de tal forma que dio pase al diseño y aprobación del Plan Regional de la Juventud Ayacuchana al 2024. A la fecha los lineamientos nacionales plantean alineamientos a la Política Nacional, razón para la derogatoria de la Ordenanza Regional N°005-2005-GRA/CR que crea el IRJA para dar pase a la creación del COREJU Ayacucho en concordancia a la Ley N° N°27802 - Ley de Creación del Consejo Nacional de la Juventud;

Que, el artículo 2° del Reglamento Interno de Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2012-CRA/CR, establece que "El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce

///....

Acuerdo de Consejo Regional N° 121-2023-GRA/CR

funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización";

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y al amparo del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; y demás normas conexas; el Consejo Regional de Ayacucho, con el voto unánime de sus miembros, luego de un amplio debate respecto al tema; aprobó el siguiente;

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero. – RESPALDAR, los Acuerdos Tercero y Cuarto del Acta de la II Sesión Extraordinaria de los Consejeros Regionales de la Asamblea de la Mancomunidad Regional de los Andes, realizado en la ciudad de Huancayo, el día 06 de setiembre de 2023.

Artículo Segundo. - DECLARAR, de prioridad e interés regional, la organización y realización del Primer Encuentro Macro Regional de Consejeros Regionales Jóvenes y Consejos Regionales de la Juventud de la Mancomunidad Regional de los Andes, a realizare en la ciudad de Ayacucho.

Artículo Tercero. - ENCARGAR, al órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho coordinar la planificación, organización y difusión del Primer Encuentro Macro Regional de Consejeros Regionales Jóvenes y Consejos Regionales de la Juventud de la Mancomunidad Regional de los Andes.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, las coordinaciones a la Consejera Regional Flor Nilda Cornejo Algoner, en calidad de integrante de la Asamblea de la Mancomunidad Regional de los Andes.

Artículo Quinto. – PUBLICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.

